



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2024-MPA

Ayabaca, 12 de Febrero del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS: El Informe N° 053-2023-MPA-SSIE, de fecha 07 de junio de 2023, emitido por el Sub Gerente de Sistemas Informáticos y Estadística; Carta N° 006-2024-MPA/GAJ.PLAO, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 020-2024-MPA-SSIE, de fecha 08 de febrero de 2024 de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística; Informe N° 098-2024-MPA-GAJ-PLAO, con fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N°044-2024-MPA-GDUR-SCHUT, de fecha 31 de enero del 2024, la responsable de la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transportes, informa que se emitieron las siguientes resoluciones: 1) Resolución de Alcaldía N°475-2023-MPA de fecha 27 de setiembre del 2023, 2) Resolución de Alcaldía N°528-2023-MPA de fecha 15 de noviembre del 2023 y 3) Resolución de Alcaldía N°549-2023-MPA de fecha 23 de noviembre del 2023; las mismas que, al haber transcurrido el plazo establecido en la Ordenanza Municipal y al no haber sido impugnadas, se emita el Acto Resolutivo declarándolas consentidas;

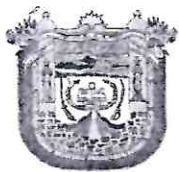
Que, mediante Informe N° 194-2024-MPA-GDUR, de fecha 01 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que habiendo transcurrido el plazo establecido en la Ordenanza Municipal y al no haber sido impugnadas las resoluciones antes mencionadas, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sean emitidas las Resoluciones declarándolas consentidas las mismas;

Que, con proveído de fecha de recepción GAJ, 01 de febrero del 2024, Gerencia Municipal, deriva los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 051-2024-MPA-SG/JHMC de fecha 07 de febrero del 2024, el responsable de Secretaría General-MPA, manifiesta que, en atención a los documentos requeridos, si se ha alcanzado copias de los cargos de la entrega de las Resoluciones de Alcaldía N°528 Y N°549-SCHUT 2023-MPA a los administrados, así como de la distribución de copias a las áreas correspondientes incluidos a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística para que sean publicadas en la página Web;

Que, mediante Informe N° 020-2024-MPA-SSIE, de fecha 08 de febrero del presente año, el responsable de la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, pone en conocimiento que la Municipalidad Provincial de Ayabaca inicia su proceso de migración a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano GOB.PE (<https://www.gob.pe/muniprovincialayabaca>), donde han sido publicadas oportunamente las Resoluciones de Alcaldía: N°475, N°528 y N°549-2023-MPA, donde se pueden visualizar en el link: <https://www.gob.pe/institucion/muniprovincialayabaca/normas-legales/tipos/89-resolucion-de-alcaldia>, desde la Resolución de Alcaldía N°243-2023-MPA de fecha 22 de mayo del 2023;

Que, con Informe N° 098-2024-MPA-GAJ/PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su Art. 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2024-MPA

- Que, de la revisión de los actuados resulta **ATENDIBLE** lo peticionado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, por cuanto procedase a emitirse **ACTO RESOLUTIVO**, declarando **CONSENTIDAS** las siguientes Resoluciones: **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°475-2023-MPA** de fecha 27 de setiembre del 2023, **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°528-2023-MPA** de fecha 15 de noviembre del 2023 y **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°549-2023-MPA** de fecha 23 de noviembre del 2023.

- Se **DERIVEN** los actuados a la GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL, a efectos de emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, dispone en sus Artículos:

Artículo 6.- LA ALCALDÍA

La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

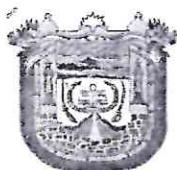
Que, el Artículo I.- de la Ley 27444; Ley del procedimiento Administrativo General en el rubro Ámbito de aplicación de la ley La presente Ley, establece que será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública: 1. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados; 2. El Poder Legislativo; 3. El Poder Judicial; 4. Los Gobiernos Regionales; 5. Los Gobiernos Locales; 6. Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía. 7. Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; y 8. Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia;

Que, en la citada ley N° 27444; en su Artículo 29°.- Definición de procedimiento administrativo Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias ordenados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, en su Artículo 30°.- Calificación de procedimientos administrativos Los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad, y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o silencio negativo. Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento;

Que, de igual manera la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (modificado por el D.S N° 004-2019-JUS), conforme lo establece el Artículo IV numeral 1, sub numeral 1.1 del Título Preliminar señala lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; para emitir el Acto Administrativo;

Que, con Informe N° 044-2024-MPA-GDUR-SCHUT de fecha 31 de enero del 2024, la Sub Gerente de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transportes de esta comuna, concluye que revisada la documentación que se adjunta; resulta procedente de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza Municipal N°017-2022-MPA-"CM", indicar que los administrados solicitantes se encuentran aptos,



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2024-MPA



por lo tanto, corresponde emitir el Acto Resolutivo declarando consentidas las mismas y continuar con el procedimiento de acuerdo a Ley, y de dicha forma, continuar con el proceso de Titulación de los predios correspondientes;

Que, habiendo revisado los actuados se tiene la Ordenanza Municipal N°017-2022-MPA.- "CM" de fecha 17 de octubre del 2022, establece que "(...) *Dicha resolución será notificada al administrado y una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles, sin ser impugnada será declarada consentida, mediante nuevo acto resolutivo emanado de la misma Alcaldía. Las dos resoluciones, de adjudicación y consentida, serán emitidas mediante oficio en la que se solicite la inscripción de las resoluciones en el Registro de Predio. (...)*";



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR CONSENTIDA, la Resolución de Alcaldía N° 549-2023-MPA, de fecha 23 de septiembre de 2023, la misma que resuelve: **DECLARAR PROCEDENTE, la Adjudicación y/o Titulación del predio** ubicado en Mz. 47, Lote 11, del Sector Ciudad Ayabaca, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Piura, **a favor de la señora Ruth Violeta Saavedra de Peña, identificado con DNI N° 03089628**, conforme a lo dispuesto en la segunda disposición complementaria de la Ley N° 30711, la misma que se encuentra registrada con la Partida Electrónica N° P15149313 de la SUNARP – Zona Registral N° 1 – Piura, con las medidas perimétricas siguientes:

Linderos	Medidas	Colindancia
Frente	13.85ml	Calle Francisco Bolognesi
Derecha	4.00ml	Lote 10
	1.75ml	Lote 10
	12.30ml	Lote 10
Izquierda	15.50ml	Lote 12
Fondo	11.25ml	Lote 05



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transportes, y demás áreas pertinentes, las acciones para el cumplimiento del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 017-2022-MPA/CM.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con todas las formalidades de Ley.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.muniayabaca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN VARI QUINDE RIVERA
ALCALDE